



TRABAJO DE GRADO
Opción Práctica y Pasantía.

**Impacto Socioeconómico de la Actualización Catastral en el Año 2024 para los Habitantes
del Municipio de Yopal, Casanare.**

Corporación Universitaria Remington.
Ciencias Contables.
Contaduría Pública.

Yuli Milena Sanchez Aguirre, Berenice Sánchez Medina
Rolando Andrés Moreno Mesa
Opción de Trabajo de grado Práctica o Pasantía.
2025

Tabla de Contenido

Resumen _____	5
Problemática Abordada en la Práctica o Pasantía _____	7
Objetivos _____	8
Objetivo General _____	8
Objetivos Específicos _____	8
Metodología _____	9
Alcance del Estudio _____	10
Segmentación _____	10
Fuentes de Información _____	11
Técnicas de Recolección _____	11
Técnicas de Análisis _____	11
Pregunta Problema _____	12
Hipótesis _____	12
Marco de Referencias _____	13
Marco Histórico _____	13
Marco Teórico Conceptual _____	14
Marco Conceptual _____	14
Marco Legal _____	15
Resultados _____	17
Conclusiones y Recomendaciones _____	28
Bibliografía _____	30

Lista de Figuras

Figura 1 Línea de Tiempo Impuesto Predial Unificado.....	13
Figura 2 Cuadro Comparativo Catastro 2008 – 2024	21
Figura 3 Resumen Estructurado.....	22

Lista de Tablas

Tabla 1 Cuadro Analítico IPU	16
Tabla 2 Impuesto Predial Unificado (Yopal 2008 – 2024).....	24
Tabla 3 Marco Normativo y Técnico.....	26

Resumen

Los impuestos en Colombia tienen como objetivo recaudar dinero para el gobierno, los cuales son empleados para cubrir los gastos del país en áreas como la salud, educación y seguridad. Entre estos se incluye el impuesto predial unificado, que representa en promedio la segunda fuente de ingresos tributarios locales, después del impuesto de industria y comercio. Este impuesto es de suma importancia, ya que impacta directamente las finanzas municipales y, por supuesto, a aquellos ciudadanos que deben cumplir con este tributo. debido a su incidencia directa en las finanzas territoriales y por supuesto en las personas que están obligadas a liquidar este impuesto.

En el municipio de Yopal, Casanare, la más reciente actualización catastral se realizó en el año 2024 con el fin de aplicar cobros en 2025. Situación que ha generado gran descontento entre los habitantes de la región debido al elevado incremento en los avalúos. Estos aumentos han superado el 5,2% establecido por la Ley 2294 de 2023, alcanzando incrementos en los avalúos de 200%, 300% y hasta un 900%.

La investigación permite la comprensión de la importancia de analizar el tema de las actualizaciones catastrales en Colombia, enfocándose en la más reciente realizada en Yopal, y permitir determinar hasta qué punto son permitidos los incrementos en los avalúos de los predios, resaltando la necesidad de asegurar una equidad tributaria y de comprender los efectos socioeconómicos.

El estudio está enfocado en el municipio de Yopal, ubicado en Casanare, abarcando el periodo de 2024 fecha de la última actualización. Este análisis examina los efectos del nuevo avalúo catastral sobre los predios de las zonas urbanas y rurales. Para llevar a cabo esta

evaluación, se considera la normativa relacionada con el catastro multipropósito y su implementación en el municipio.

Este proyecto tiene como objetivo analizar el impacto socio económico de la actualización catastral en el municipio de Yopal, Casanare. Se pretende identificar los efectos más significativos e identificar las razones del excesivo aumento en los avalúos, así como revisar el marco normativo que regula el catastro multipropósito en Colombia. Además, se busca verificar si la empresa CATASIG S.A.S se adhiere con lo establecido por ley y si estos ajustes a los avalúos cumplen con los principios de equidad, justicia tributaria y participación ciudadana.

Palabras clave: Actualización catastral, Impuesto predial, Impacto socioeconómico, Recaudo fiscal, Gestión territorial.

Problemática Abordada en la Práctica o Pasantía

Colombia es un país que enfrenta una carga tributaria considerable, a pesar de lo establecido por la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos). Cifras aportadas por la organización y reportadas por la periodista (Pinto Duitama, 2024) “Colombia ocupa el puesto 38 en el índice, es decir está de último entre los demás sistemas tributarios, tuvo una calificación de 45,7”.

Dentro de los numerosos impuestos que corresponden a nivel nacional, departamental y municipal en Colombia se encuentra el impuesto predial unificado, gravamen que se aplica a una propiedad o posesión de bienes inmuebles urbanos o rurales. Para el año 2025 este impuesto generó serios problemas para la Alcaldía de la ciudad, debido a la nueva actualización que dio lugar a incrementos desmedidos del impuesto predial, errores para la parametrización del sistema, y una falta de socialización y transparencia por parte de la Alcaldía y la empresa encargada de los avalúos.

Esta situación generó molestia, descontento y preocupación entre los habitantes de la región, lo que desencadenó una serie de protestas frente a las oficinas de la Alcaldía, acciones judiciales, y bloqueos de vías principales. Si bien el pago de este impuesto es obligatorio los habitantes se preguntan: ¿Por qué la actualización catastral en Yopal en 2024 resultó en aumentos tan drásticos del impuesto predial en 2025, superando el 200% y sin ampliación adecuada de los límites legales establecidos por las leyes 44 de 1990 y 1995 de 2019?

Objetivos

Objetivo General

Identificar el impacto socioeconómico en el incremento del impuesto predial en el municipio de Yopal, Casanare.

Objetivos Específicos

Analizar el procedimiento de actualización catastral realizado en Yopal, Casanare para identificar las razones del desmedido aumento en los avalúos de los predios urbanos y rurales.

Establecer un análisis comparativo entre la situación catastral de Yopal en el año 2008, y la última actualización realizada en 2024.

Consultar el marco normativo y técnico que regula el catastro multipropósito en Colombia para determinar si se cumplieron los principios de equidad, justicia tributaria y participación ciudadana.

Metodología

Una vez se ha presentado y/o discutido el problema el cual será objeto de estudio, es necesario definir el método que se utilizará para la investigación. En este sentido, se mencionan los tipos de enfoques que son: cualitativo, cuantitativo y mixto. El equipo de trabajo debe establecer bajo cuál ruta apoyará la investigación, considerando el problema abordado y en función a los objetivos establecidos.

Después de evaluar los métodos de investigación, se concluye que el enfoque más apropiado para el presente proyecto es el cualitativo. A través de este enfoque, el equipo investigador intenta comprender cómo se llevó a cabo la actualización catastral y el motivo detrás de los altos costos reflejados en los recibos de impuesto predial. Todo esto en base en datos previamente establecidos por entidades administrativas de la región, como secretaria de planeación y Agustín Codazzi. Con esta información, se busca entender el fenómeno desde la perspectiva de quienes viven esta situación, es decir, los habitantes de la región.

Para tener una visión más clara y exacta acerca de lo que encierra el enfoque cualitativo se menciona a Hernández Sampieri, quien se considera pionero en la metodología de la investigación en uno de sus libros *Las Rutas Cuantitativa, Cualitativa y Mixta* (Hernández Sampieri & Mendoza Torres, 2018, pág. 7) define:

“El método cualitativo, se analizan fenómenos de forma organizada. No obstante, en vez de iniciar con una teoría y después "mirar" al mundo empírico para verificar si esta cuenta con respaldo en los datos y hallazgos, el investigador arranca el proceso al observar los hechos directamente y revisando las investigaciones anteriores, ambas actividades de modo simultáneo, con el objetivo de desarrollar una teoría que esté

alineada con lo que está constatando que sucede” (Hernández Sampieri & Mendoza Torres, 2018, pág. 7)

Con el problema de estudio y la ruta de investigación cualitativo inductivo, se busca comprender cómo actúan y qué obstáculos encuentran los habitantes de la ciudad de Yopal, Casanare, acerca de la nueva actualización catastral (2024) y los desmedidos cobros para el año 2025 en el impuesto predial.

Alcance del Estudio

El estudio actual se realiza bajo el enfoque descriptivo, dado que se enfoca en exponer las características y el fenómeno de una situación específica. El objetivo central es hacer evidente cómo los elevados pagos del impuesto predial unificado afectan a los pobladores de la ciudad de Yopal, Casanare.

El estudio abordará varias dimensiones, que incluyen las variables socioeconómicas y consecuencias fiscales que surgen del incremento al impuesto predial unificado. Se analizarán los porcentajes de este aumento y como varía considerando los diferentes barrios y estratos sociales. Se examina la percepción y porcentaje de habitantes de la ciudad de Yopal que reportan este aumento, así como las dificultades económicas para cumplir con el pago de esta obligación. Además, se evaluará el grado de conocimiento sobre el proceso de la actualización catastral tanto por parte de las entidades departamentales como de los mismos ciudadanos.

Segmentación

El enfoque de la investigación son los predios que fueron inscritos y actualizados en 2024 (última actualización catastral), los cuales están oficialmente incluidos en la base datos de la secretaría de hacienda de la ciudad. De acuerdo con las cifras aportadas por el diario del llano,

(Editor1, 2025) “En 2024, la cantidad de propiedades que había en el municipio era aproximadamente de 80 mil, y ahora hemos aumentado a cerca de 93 mil terrenos, como resultado de esta actualización”.

Fuentes de Información

La investigación se lleva a cabo usando información de fuentes secundarias. Estas se fundamentan en la interpretación y/o análisis de las fuentes primarias. En este caso, no se presentan datos, solo se proporciona una visión crítica y de diferentes enfoques interpretativos.

El equipo de investigación inicia su indagación en la biblioteca virtual de la Universidad Uniremington y en su base de datos Mendeley. De igual manera, se efectúa una búsqueda en Google Académico, donde se recopila información de documentos como la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Tributario de Colombia, el Estatuto Tributario del Municipio de Yopal, además de noticias e informes, estudios comparativos y análisis contextuales.

Técnicas de Recolección

El estudio se enfoca en un análisis cualitativo, basado en la revisión de documentos, informes y estadísticas que permiten comprender el contexto o los antecedentes del problema en cuestión utilizando material extraído de fuentes de información antes mencionadas. No obstante, es fundamental recurrir a las de fuentes primarias cuantitativas, puesto que estas proporcionan datos numéricos originales, reunidas por diversas fuentes consultadas.

Técnicas de Análisis

Con la información y datos recopilados hasta ahora, se realiza un análisis utilizando un enfoque mixto (de carácter numérico y descriptivo) que permite al investigador una visión más profunda y sólida de un fenómeno, que, para efectos de la presente investigación, el fenómeno a

cómo los habitantes de Yopal han recibido la reciente actualización y cómo en un gran parte de ellos se ve impactada por los altos costos en los avalúos.

Pregunta Problema

¿De qué manera la nueva valoración catastral ha influido en las condiciones socioeconómicas de los hogares en el Municipio de Yopal, Casanare?

Hipótesis

La percepción de la complejidad para el pago del impuesto predial unificado entre los habitantes del municipio de Yopal, Casanare, está relacionada a la cantidad de ingresos del hogar; los hogares con menores ingresos indican una mayor dificultad.

Marco de Referencias

Marco Histórico

Desde la implementación de la ley de “El Catastro General del Cantón” en el año 1821 hasta el año 2016 con la ley 1977, el impuesto predial unificado ha experimentado diferentes modificaciones. Por esto, se presenta una línea de tiempo que detalla cada uno de los ajustes realizados a este impuesto.

Figura 1

Línea de Tiempo Impuesto Predial Unificado

Periodo	Hito Normativo
1887	Ley 48: se autoriza a los departamentos a establecer y recaudar el impuesto predial, destinando un 2 ‰ a los municipios. (Saber más, 2022)
1908	Ley 20: establece el impuesto como renta propia de los departamentos, preservando la proporción municipal. (Legislativa, 1908)
1913 –1920	Ley 4 de 1913 y Ley 34 de 1920: fijan en 2 ‰ la tasa máxima que pueden imponer departamentos y municipios. (República, 1913)
1926	Ley 72: comienza la organización de las rentas municipales en Bogotá y se facilita la creación de impuestos locales. (UAECD, 2025)
1948	Decreto Ley 2413: fija un impuesto del 2 ‰ sobre la propiedad raíz, con algunas exoneraciones a municipios que ya tenían tasas superiores.
1951	Decreto Legislativo 2185: confiere al impuesto predial carácter municipal y otorga a los alcaldes la gestión de su recaudo. (Saber más, 2022)
1963	Ley 29: deroga exenciones nacionales al impuesto predial, limitando la facultad de los municipios para otorgarlas. (www.suin-juriscal.gov.co, 1963)
1980s	Ley 14 de 1983: fija tarifas entre 4 y 12 ‰ inspiradas en la Misión de Finanzas Intergubernamentales; Decreto Ley 1333 de 1986 regula aspectos del impuesto. (www.funcionpublica.gov.co, 1983)
1990	Constitución de 1991: asigna a municipios y distritos la titularidad absoluta sobre el impuesto predial, con pequeñas excepciones. (www.funcionpublica.gov.co/, 1990)
Décadas recientes	Se han promulgado leyes adicionales como la Ley 1111 (facturación), Ley 1430 (sujetos pasivos), Ley 1450 (modificaciones tarifarias) y Ley 1607.

Nota: Línea de tiempo y sus modificaciones el impuesto predial unificado en Colombia. Información adquirida en la IA Venngage 2025.

Los escritores (Gallego Cossío, Haidy Dayanna, Pulido, Hernández Aros, & Carrillo Orjuela, 2022, pág. 123) en su artículo Dinámica tributaria del impuesto predial unificado en Colombia, establecen otras fechas donde el recaudo del impuesto predial se presenta desde la normativas creadas a comienzos del siglo XX en la Ley 34 de 1920, la cual contiene cambios importantes y ha facilitado la percepción del impuesto predial como un aumento de las riquezas y de la capacidad del contribuyente poseedor de los predios.

Marco Teórico Conceptual

En este apartado de la investigación se define el marco teórico conceptual del estudio, por ello se presentan algunos antecedentes que apoyan el estudio. Así, se realiza un análisis que transita de lo general a lo particular. Esto implica que se detalla la evolución del impuesto predial unificado en Colombia desde sus inicios hasta el presente, y cómo estos cambios constantes han generado inestabilidad a los contribuyentes, tal como lo argumenta Yannethe Cristina Cubides Garzón en su artículo ¿Es Equitativa la Carga Tributaria en Colombia? (CUBIDES GARZON, 2015).

En esta etapa el equipo de investigación se enfoca y/o respalda en lo que establece la Ley del Plan Nacional de Desarrollo en su artículo 49 de la Ley de 2023 (Resolución Número 2144 de 2024) donde se implementó el método relacionado con la nueva actualización catastral en áreas rurales y los incrementos porcentuales que se aplican de acuerdo con la normativa colombiana, la cual establece que para el año 2025 no debe sobrepasar el 25% con base en el valor catastral.

Marco Conceptual

En este contexto se proporcionan conceptos y definiciones esenciales que respaldan la investigación. Dentro de los términos asociadas al estudio se encuentran:

Impuesto Predial Unificado (IPU): “Es el impuesto propio y más emblemático de los municipios y distritos, conforme a él se grava la riqueza expresada en la propiedad del inmueble” (Ministerio de Vivienda, 2025)

Base Gravable: “Es el valor monetario del hecho o bien gravado, sobre el cual debe aplicarse la tarifa y así determinar el monto de la obligación tributaria” (Cundinamarca, 2025)

Predio: “Es un inmueble no separado por otro predio público o privado, con o sin construcciones y/o edificaciones, perteneciente a personas naturales o jurídicas” (Cundinamarca, 2025)

Periodo Gravable: “Lapso sobre el cual se establece la obligación de declarar los impuestos. A cada periodo le corresponde una declaración” (Cundinamarca, 2025)

Marco Legal

En Colombia, el impuesto predial unificado (IPU) se regula mediante diversas normas que tienen carácter nacional y territorial, dentro de las principales leyes que regulan este impuesto se encuentran:

Ley 14 de 1983: “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones” (República, Ley 14 de 1983)

Ley 44 de 1990: “Por la cual se dictan normas sobre catastro e impuestos sobre la propiedad raíz, se dictan otras disposiciones de carácter tributario, y se conceden unas facultades extraordinarias” (República, Ley 44 de 1990)

Ley 820 de 2003: “Por la cual se expide el régimen de arrendamiento de vivienda urbana y se dictan otras disposiciones” (República, Ley 820 de 2003)

Para una comprensión más clara de la normatividad que rigen el impuesto predial unificado en Colombia en comparación con el municipio de Yopal, se plasmas un cuadro analítico de las normas y leyes que regulan el IPU:

Tabla 1

Cuadro Analítico IPU

Aspecto	Colombia (Nacional)	Municipio de Yopal, Casanare
Norma marco principal	Ley 44 de 1990: unifica varios gravámenes (predial, estratificación, parques, catastro)	Igual aplicación del marco nacional.
Base legal modificada	Artículo 23 de la Ley 1450 de 2011 ajustó el rango tarifario a 5–16 ‰	Yopal aplica tarifas según su Estatuto de Rentas, dentro de esos límites.
Tarifas autorizadas	1–16 ‰ sobre avalúo catastral, hasta 33 ‰ para terrenos urbanizables o sin edificar	Yopal ajustó sus tasas tras identificar inconsistencias recientes.
Base gravable	Avalúo catastral o auto avalúo	Igual criterio en Yopal
Administración y recaudo	Es un impuesto municipal; cada municipio administra y recauda	El municipio de Yopal lo administra localmente, a través de la Secretaría de Hacienda.
Declaración y tipo de liquidación	Legalmente el contribuyente debía declarar (Ley 44/1990), pero en la práctica la administración liquida mediante factura	Yopal emite factura de cobro según parámetros del Estatuto Municipal.
Garantía de debido proceso	El contribuyente puede impugnar la liquidación de la administración y presentar pruebas sobre el predio	Este derecho aplica también en Yopal según normativa general.
Actualización catastral y límites al aumento	Ley 1995 de 2019 plantea topes: IPC+8 pp para predios actualizados; máximo 50 % incremento para no actualizados; estratos bajos limitados a 100 % IPC	Si Yopal ha hecho actualizaciones catastrales, estos límites se aplican también allí.
Recientes correcciones locales		En marzo-abril de 2025, la Secretaría de Hacienda de Yopal corrige inconsistencias para asegurar una facturación justa; la plataforma estaba deshabilitada y luego se emitieron nuevas facturas

Nota: Cuadro analítico de las normas y leyes que reglamentan el recaudo de impuesto predial unificado en Colombia. Fuente propia apoyada en algunos datos de software de inteligencia artificial 2025.

Resultados

La presentación de los resultados de la investigación sobre el impacto socioeconómico de la actualización catastral en el año 2024 para los habitantes del municipio de Yopal, Casanare, busca resaltar que el estudio realizado por el equipo investigador se basa en la recolección de las diversas fuentes oficiales y en la percepción de como los habitantes se ven afectados antes esta situación. Durante este proceso, se identifican las consecuencias relacionadas con los valores actuales de los avalúos catastrales, el comportamiento del impuesto predial y como afecta la economía de las familias en la región.

Así mismo, se evidencian las preocupaciones más significativas antes estos incrementos, lo que facilita una comprensión completa de manera más integral y la relación entre la nueva actualización del catastro y sus efectos en la vida social y económica de los residentes de Yopal, y como están las autoridades departamentales como alcaldías y secretarías ante la opinión pública.

El recaudo de dinero por concepto de impuesto predial unificado (IPU) se considera uno de los más importantes en el país. Según cifras presentadas por Diego Barón, subdirector general del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en el año 2023 se logró una recaudación de cerca de 11 billones de pesos en todo el país, lo que equivale a menos del 1% del PIB.

“El año pasado se recaudó de impuesto predial en Colombia aproximadamente \$11 billones. Eso es menos del 1% del PIB. Hoy un punto del PIB está girando alrededor de los \$14 billones. Eso quiere decir que más o menos tenemos un recaudo de impuesto predial que está girando alrededor del 0,78%. Si se actualizará el catastro y los municipios se pusieran al día, este monto llegaría como mínimo al punto completo”

(Hernández Naranjo, 2024)

En una entrevista ofrecida al diario (Regiones dejan de recibir 3 billones de pesos al año por el atraso en su catastro, 2024), Diego Barón menciona que “el país enfrenta una grave desactualización catastral, con una media nacional de 13,5 años y de 16 años en áreas rurales. Además, subraya que el 4 % de los municipios del país no han realizado actualizaciones en más de 30 años” para Barón el país debería recaudar unos 15 billones de pesos por concepto de impuesto predial.

Basado en la información proporcionada por Diego Barón, y si se aplica al municipio de Yopal, Casanare tiene fundamentos sólidos en sus observaciones. Yopal se clasifica como un municipio de primera categoría, de acuerdo con la (Ley 617 de 2000) “tiene importancia en la lucha contra el fraude y la corrupción, pues a través de ella se efectúa la categorización de los municipios, se imponen medidas en el tema presupuestal, gastos de funcionamiento y la racionalización del gasto público”, que incluye a los municipios con poblaciones que oscilan entre 100.001 y 500.000, así como aquellos cuyas ganancias exceden el rango de 100.000 a 400.000 salarios mínimos legales establecidos para su libre disposición.

En Colombia, de los 1100 municipios que existen, 900 no han tenido una actualización catastral, según lo indicado por Gustavo Marulanda, director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. “Marulanda mencionó que el descontento de la gente está en el incremento del valor del impuesto predial de estas propiedades, aunque aclaró que esto se debe a la cantidad de años que duraron sin ser actualizados por la entidad”. (Felipe Barrera, 2023)

Al observar el número de municipios que todavía no han actualizado su catastro, se puede llegar a concluir, basándose en las reformas que se han presentado en los dos últimos gobiernos, que Colombia ha experimentado una falta de acción en términos fiscales territorial. Según los escritores (Bonet, Pérez Valbuena, & Ricciulli Marin, 2017), sostienen que después de la

descentralización en el país profundizada en la constitución política de 1991, se instauraron transferencias a municipios y departamentos para financiar los gastos que debían manejar. Desde ese momento, los sistemas de transferencias han sido modificados, y se argumenta que han conducido a una inacción pereza fiscal en las entidades territoriales.

Los escritores (Sánchez & España, 2013) en su artículo (Estructura, Potencial y Desafíos del Impuesto Predial en Colombia), sostienen que la falta de actualización catastral es tan solo una de las razones que contribuyen al bajo recaudo en Colombia; además, mencionan que la inequidad en la distribución en la carga tributaria representa otra causa, ya que, según los autores, las propiedades con un alto valor patrimonial terminan pagando menos de lo que les corresponde, mientras que otros enfrentan cargas desproporcionadas. Un claro ejemplo de esto se presenta en la actualización catastral en Yopal, Casanare.

Otros factores que afectan en el bajo recaudo del impuesto predial, de acuerdo a los autores (Guerrero Díaz & Noriega Quintana, Impuesto Predial: Factores que Afectan su recaudo, 2015) en artículo (Impuesto Predial: Factores que Afectan su Recaudo), están relacionados con cuestiones políticas e institucionales. La mala imagen sobre los gobernantes influye en que los contribuyentes no cumplan con sus obligaciones, ya que observan cómo son usados estos recaudos en obras y servicios. Desde hace décadas, los colombianos tienen una percepción muy desfavorable sobre la gestión de los recursos siendo este otro elemento significativo a la hora de no cancelar las obligaciones tributarias.

Además de la falta de actualización catastral en la gran mayoría de los municipios en Colombia, se presenta una brecha considerable entre las tarifas nominales ponderadas y las efectivas (recaudo/avalúo catastral), que en numerosas ocasiones es notable. Esto señala que hay serios problemas en la gestión y administración tributaria, así como en la evasión, corrupción y

violencia como lo aseguran (Guerrero Díaz & Noriega Quintana, Impuesto Predial: Factores que Afectan su Recaudo, 2015)

Siguiendo con este enfoque y en base a la teoría de (García García, Rueda Vera, & Lizcano Barajas, 2018), es necesario enfatizar la importancia de la cultura de pago en los colombianos, especialmente en todo lo relacionado con obligaciones tributarias, es baja, marcada por la evasión y la morosidad de los contribuyentes en dichos pagos. Esto significa que no perciben cual es costo beneficio al estar al día en sus pagos de los impuestos, especialmente en lo relacionado con el impuesto predial unificado, además de la falta de conocimiento sobre las consecuencias monetarias y legales de no cumplir a tiempo con estas obligaciones. Se requiere fortalecer la cultura tributaria a través educación en materia fiscal, mayor transparencia en la gestión pública y mejores mecanismos de control más eficaces.

Como sucede en varios municipios en Colombia, Yopal no había realizado la actualización catastral durante más de 14 años, siendo en el 2011 la última actualización. Según como lo dispone y/o reglamenta en el Artículo 79 de la Ley 223 de 1996 y el Decreto 3496 de 1983:

Las autoridades catastrales tendrán la obligación de formar los catastros o actualizarlos en el curso de períodos de cinco (5) años en todos los municipios del país, con el fin de revisar los elementos físico y jurídico del catastro y eliminar las posibles disparidades en el avalúo catastral originadas en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

Concluido el período de cinco (5) años desde la formación o actualización del catastro, no se podrá hacer un nuevo reajuste y continuará vigente el último avalúo catastral hasta

tanto se cumpla un nuevo acto de formación o actualización del avalúo del respectivo predio. (Decreto 3496 de 1983)

Dando seguimiento a los objetivos establecidos de inicio de la investigación, se realiza una comparación entre el estado catastral en Yopal en 2008, cuando era manejado según el modelo tradicional por el IGAC, y la más reciente actualización llevada a cabo el 2024 por la empresa de gestión catastral CATASIG S.A.S. El propósito es reconocer las modificaciones metodológicas, los impactos fiscales y las consecuencias sociales que ha traído consigo este proceso.

Figura 2

Cuadro Comparativo Catastro 2008 – 2024

Aspecto	2008 (IGAC)	2024 (CATASIG)
Operador Catastral	IGCA (modelo tradicional)	CATASIG S.A.S E. I. C. E
Enfoque / Metodología	Catastro Tradicional; reajustes anuales	Catastro Multipropósito; actualización masiva
Cobertura	Predios Urbanos y Rurales	Zona Urbana Actualizada; Rural Suspendeda
Periodo de Ejecución	Reajuste Aplicado en 2008	Abril – Diciembre 2024]; Socialización 2025
Nuevos Predios Incorporados	No se Reportaron	13.000 – 14.000 predios nuevos
Avalúo Catastral	Rezago Frente al Valor Comercial	Incremento Significativo
Observaciones	Catastro Desactualizado	Catastro Multipropósito Predial

Nota: Cuadro comparativo de la actualización catastral en Yopal (2008 vs 2024). Fuente propia apoyada en algunos datos de software de inteligencia artificial 2025.

Concluido el período de cinco (5) años desde la formación o actualización del catastro, no se podrá hacer un nuevo reajuste y continuará vigente el último avalúo catastral hasta tanto se cumpla un nuevo acto de formación o actualización del avalúo del respectivo predio.

CATASIG SAS es la empresa que fue contratada por el municipio a través de la Alcaldía de Yopal, bajo la dirección de Luis Eduardo Castro año 2023 y quien estableció convenio interadministrativo No. 1001.84.1707.2023. Esta compañía es de reconocimiento a nivel

nacional, pero también señalada por cometer posibles irregularidades en la actualización catastral en los municipios en los cuales ha sido contratada.

Con el fin de facilitar una comprensión más clara, a continuación, se plasma un cuadro que resume de manera estructurada cómo fue el proceso para la contratación de la empresa CASATIG S.A.S

Figura 3

Resumen Estructurado

Etapa	Detalles Clave
Contratación	“La Alcaldía de Yopal firmó con Casatig S.A.S. E.I.C.E. el Convenio Interadministrativo No. 1001.84.1707.2023 el 27 de junio de 2023, con el objetivo de fortalecer la gestión catastral del municipio y desarrollar la segunda etapa del servicio multipropósito” (Oriente, 2025)
Supervisión	“Inicialmente, las secretarías de Planeación y Hacienda tenían la supervisión del convenio, pero desde el 29 de septiembre de 2023, la Secretaría de Planeación asumió totalmente dicha responsabilidad” (Oriente, 2025)
Ejecución	“Las labores de actualización catastral se desarrollaron entre el 19 de abril y el 31 de diciembre de 2024” (Oriente, 2025)
Resultados	“Esta actualización urbana incluyó revisión física, jurídica y económica de los predios, consolidando una base real de datos sobre construcciones y usos, en cumplimiento de la Resolución 1040 de 2023 del IGAC” (Villada, 2025) “Se incorporaron cerca de 13.000 nuevos predios, aumentando el censo de aproximadamente 80.000 a 93.000 predios” (Villada, 2025)
Resoluciones clave	“Se detectaron errores en los usos declarados y se corrigieron para garantizar justicia tributaria y equidad fiscal entre contribuyentes” (CasanareHoy, 2025) “Los resultados se socializaron públicamente en eventos con líderes sociales, concejales y la comunidad (como en el auditorio de La Triada) y en barrios y comunas del municipio” (Villada, 2025) “Resolución No. YPL-002 (30 de diciembre de 2024): aprueba los valores para zonas homogéneas físicas y geoeconómicas, valor de edificaciones y ordena la liquidación del avalúo para 2025”
Transición Fiscal	“Resolución No. YPL-003 (31 de diciembre de 2024): clausura formalmente las labores del proceso y establece la vigencia de los nuevos avalúos catastrales” (Oriente, 2025) “A partir del 2025, el impuesto predial se comenzará a liquidar con base en los nuevos avalúos, aplicando inicialmente el 60 % del valor actualizado para favorecer una transición gradual” (CasanareHoy, 2025)

Beneficios “Se espera que esto incremente significativamente el recaudo municipal, mejore el uso del suelo, refuerce la planificación urbana y promueva un sistema tributario más equitativo y transparente” (CasanareHoy, 2025)

Nota: Resumen estructurado del proceso de contratación de la empresa CATASIG S.A.S en el municipio de Yopal, Casanare. Fuente propia apoyada en algunos datos de software de inteligencia artificial 2025.

De igual manera se lleva a cabo un estudio comparativo de las tarifas del Estatuto de Rentas de Yopal desde 2008 hasta 2024, donde se presentan las modificaciones más significativas y efectos anticipados.

Tabla 2*Impuesto Predial Unificado (Yopal 2008 – 2024)*

Año/Norma	Base Gravable	Tarifas para Predios de Uso Residencial	Tarifas para Predios de Uso Económico, Industrial, Servicios)	Sobretasa
2008 (Acuerdos anteriores a 2012)	Avalúo catastral del predio	Tarifas entre 4‰ y 5.5‰ según avalúo y estrato. Se establecen tablas por rangos de avalúo: tramos residenciales entre 4‰ y 7‰ (mayor progresividad).	Tarifas entre 5‰ y hasta 14–16‰ dependiendo del tipo de actividad y rango de avalúo.	No existía aún la sobretasa ambiental del 1.5‰. Incentivos limitados por pronto pago. Se crea la sobretasa ambiental del 1.5‰ sobre el IPU. Se fijan incentivos por pronto pago (15%, 12%, 10%, 5% según fecha).
2012 – Acuerdo 013 (Estatuto de Rentas)	Avalúo catastral (valor base de Catastro)	Se mantienen las tablas progresivas del 2012, integradas al Estatuto 2020. Las Tarifas vigentes 2024 continúan entre 4‰ y 7‰ para vivienda, según rango de avalúo.	Tablas diferenciadas: comercio, industria y servicios con tarifas de 7‰ hasta 16‰ en tramos altos.	Persiste la sobretasa ambiental del 1.5‰. Los incentivos por pronto pago siguen aplicándose. El impacto real en 2024 es mayor por la actualización catastral (incremento en avalúos).
2020 – 2024 (Acuerdo 032 – Estatuto Tributario compilado)	Avalúo catastral (actualizado con catastro multipropósito y avalúos del IGAC / gestor catastral)		Se mantienen tarifas diferenciadas para predios económicos (aprox. 7‰ hasta 16‰).	

Nota: Cuadro comparativo de la actualización catastral en Yopal (2008 vs 2024). Fuente propia apoyada en algunos datos de software de inteligencia artificial 2025.

El cuadro se presenta en función de tres hitos normativos, comenzando en 2008, cuando se definieron las tarifas actuales previos a 2012, donde se pasó de un sistema más simple a uno con mayor progresividad por rangos. Acuerdo 013 de 2012, este marco fiscal incorporó las nuevas tarifas y sobretasa ambiental. No obstante, no se registraron cambios importantes en las tarifas base, aunque si en la base gravable. Acuerdo 032 de 2020, que permanecerá en vigor hasta el 2024, aunque las tarifas nominales se han mantenido constantes desde el 2012, los habitantes de la región percibieron un notable incremento en el impuesto predial.

Hasta la fecha, únicamente en el municipio de Yopal han surgido reclamos y/o quejas respecto a las valorizaciones llevadas a cabo por la empresa CATASIG S.A.S, situación que llevó a la suspensión temporal de los cobros realizados por dicha empresa.

Esta actualización no fue socializada con los habitantes del municipio y en ese momento aparecieron las irregularidades. Desde inicios de 2025, la secretaría de hacienda comenzó a emitir recibos relacionados con el impuesto predial. Para sorpresa de muchos, estos aumentos fueron desmesurados, alcanzando incrementos del 300%, 600% e incluso hasta el 900%. Esta situación generó malestar entre los afectados y provocó plantones frente a las instalaciones de la alcaldía del municipio.

A raíz de las numerosas denuncias de los residentes de la región, se organizaron reuniones entre las veedurías ciudadanas y la alcaldía de Yopal para desarrollar estrategias y así dar solución a esta situación. En estas reuniones, cada persona afectada tiene el derecho de radicar un derecho de petición solicitando claridad sobre la metodología utilizada por la empresa CATASIG S.A.S en relación a los avalúos de los predios.

Ante el sonado caso a nivel regional, departamental y nacional, la secretaría de planeación municipal optó llevar una investigación a profundidad a la empresa CATASIG S.A.S, destapando graves inconsistencias en los avalúos catastrales urbanos.

Dada las irregularidades evidentes en la reciente actualización catastral en Yopal, concejales de la ciudad presentaron una acción popular con el número de radicado 850012333000-202500041-00, impugnando efectos del aumento del impuesto predial para 2025 resultante de la actualización catastral ejecutada durante 2024 por la empresa CATASIG S.A.S. Ante las quejas de los habitantes por el notable incremento de este gravamen, el secretario de

gobierno de Yopal, Jorge Andrés Rodríguez, anunció que por medio de decreto se suspende temporalmente el cobro del impuesto predial.

El impacto socio económico en los habitantes del municipio de Yopal fue evidente debido a las altas tarifas en la liquidación del impuesto predial, lo que generó inconformidad y preocupación dadas las fechas establecidas como límite para el pago de esta obligación. El incremento legal no debería haber superado el 5,2% en el avalúo catastral, sin embargo, el porcentaje fue mucho más elevado.

Dada las irregularidades evidentes en la reciente actualización catastral en Yopal, concejales presentaron una acción popular con el número de radicado 850012333000-202500041-00, impugnando efectos del aumento del impuesto predial para 2025 resultante de la actualización catastral ejecutada durante 2024 por la empresa CATASIG S.A.S. Ante las quejas de los habitantes por el notable incremento de este gravamen, el secretario de gobierno de Yopal, Jorge Andrés Rodríguez, anunció que por medio de decreto se suspendía temporalmente el cobro del impuesto predial.

Para concluir y ofrecer una respuesta que permita comprender de forma general los objetivos planteados desde el principio, se presenta una visión completa sobre el contexto jurídico y técnico del Catastro Multipropósito en Colombia.

Tabla 3

Marco Normativo y Técnico

Planes, CONPES y leyes clave

“CONPES 3859 de 2018: estableció la política para implementar el catastro multipropósito (CMP) mediante pilotos y expansión territorial” (Planeación, 2025)

“CONPES 3951 de 2018: aprobó financiamiento externo (USD 150 millones) para impulsar el CMP” (Planeación, 2025)

“CONPES 3958 de 2019: definió una estrategia más amplia para implementar un catastro integral, interoperable y digital” (Planeación, 2025)

“Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 (Ley 1955 de 2019): en los artículos 79–82, establece al catastro como servicio público, define actores (gestores, operadores, regulador), faculta financiación e impone control a la Superintendencia de Notariado y Registro” (Planeación, 2025)

“Acto Legislativo 01 de 2017: impulsó el catastro rural como parte de la Reforma Rural Integral” (Planeación, 2025)

Reglamentos y Especificaciones Técnicas

“Decreto 1983 de 2019: reglamenta habilitación de gestores/operadores” (Planeación, 2025)

“Decreto 148 de 2020: marco general de definiciones, obligaciones, procedimientos e inspección dentro del enfoque multipropósito” (Planeación, 2025)

“Resolución 388 de 2020: establece especificaciones técnicas de los productos catastrales CMP” (Planeación, 2025)

“Resolución 499 de 2020: adopta el modelo LADM_COL (Land Administration Domain Model) extendido” (Planeación, 2025)

“Resolución 509 de 2020 y 1149 de 2021: ajustes al régimen técnico de formación y difusión catastral” (Planeación, 2025)

Instrumentos normativos étnicos y de participación

“Decreto 0462 de 2025: para catastro multipropósito en territorios indígenas, con enfoque intercultural y participación comunitaria, sin modificar derechos colectivos ni régimen jurídico” (DPN, El Gobierno Nacional le cumple a los pueblos indígenas con la expedición del decreto para la gestión catastral multipropósito en sus territorios, 2025)

“Instrumento concertado (septiembre 2023): 58 artículos acordados mediante Consulta Previa, integrando 7 organizaciones indígenas y 13 entidades gubernamentales, reconoce autonomía territorial, gobierno propio y participación directa en (Planeación, 2025) levantamientos catastrales” (DPN, 2025)

Aspectos Técnicos y Operativos

“Ley 2294 de 2023: especifica roles del IGAC, gestores y operadores” (IGAC, 2025)

“El CMP facilita: seguridad jurídica, equidad en acceso a la tierra, ordenamiento territorial, desarrollo sostenible, mejor recaudación, transparencia e inversión” (IGAC, 2025)

“Se busca limitar el impacto tributario: se trabaja en una propuesta de ley para poner límites al incremento del impuesto predial tras avalúo para proteger a los propietarios y fortalecer finanzas públicas locales” (Aburrá, 2025)

Nota: Marco normativo y técnico que regula el catastro multipropósito en Colombia. Fuente propia apoyada en algunos datos de software de inteligencia artificial 2025.

Conclusiones y Recomendaciones

El estudio realizado sobre el impacto socioeconómico de la actualización catastral en Yopal, Casanare durante el año 2024, que se implementó en 2025, permite establecer diversas conclusiones significativas fundamentadas en los objetivos establecidos de inicio.

El proceso de actualización catastral en Yopal, Casanare, resultó en incrementos de hasta un 900% en el impuesto predial unificado, sobrepasando significativamente los límites establecidos por la normatividad actual. Esto provocó descontento y preocupación entre los habitantes de la región, dando lugar a conflictos sociales frente a las oficinas de la alcaldía y CATASIG S.A.S. Un error inicial cometido por la secretaría de planeación de la ciudad y la empresa CATASIG fue la no socialización y claridad en este proceso; la comunidad no obtuvo información clara ni oportuna sobre los criterios utilizados en la actualización, lo que causó desconfianza hacia el gobierno municipal, provocando una ruptura en la relación entre el estado y la ciudadanía.

El estudio comparativo entre la situación catastral de Yopal en el año 2008, y la reciente actualización efectuada en 2024 deja ver que el municipio permitió que transcurrieran casi 15 años antes de llevar a cabo la nueva actualización, cuando lo que se establece en la Ley 1995 de 2019 estipula que estas se deben llevar a cabo cada 5 años. Este ajuste catastral multipropósito incorporó 14.000 nuevos predios; sin embargo, su enfoque no debe limitarse únicamente en el aumento del recaudo, sino que también debe centrarse en fortalecer la planeación territorial, el ordenamiento urbano y la sostenibilidad ambiental.

La firma CATASIG S.A.S ha establecido contratos en otros municipios en Colombia, de acuerdo con datos disponibles en SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública). Entre

los municipios que ha celebrado contratos se incluyen Yopal (Casanare), Soledad (Atlántico), Guaduas (Cundinamarca), Sabanalarga (Atlántico); sin embargo únicamente en Yopal se han reportado quejas y demandas vinculadas a los avalúos catastrales.

El catastro multipropósito en Colombia se estableció con el objetivo de actualizar la información real sobre los predios del país, fundamentándose en principios de equidad, justicia tributaria y participación ciudadana. No obstante, la reciente actualización realizada a cabo en Yopal mostró incrementos excesivos, lo que demuestra que no hubo una equidad tributaria, ya que los aumentos sobrepasaron los topes legales, afectando de manera desproporcionada a los hogares en situación de vulnerabilidad.

Para concluir, se establece como recomendación el fortalecer los mecanismos de socialización y participación ciudadana en las próximas actualizaciones catastrales en la región. Esto incluye reuniones comunitarias, sesiones de formación y crear canales de comunicación efectivos que faciliten a los habitantes comprender la metodología aplicada antes de su implementación.

Bibliografía

- Aburrá, M. V. (2025). *En el Área Metropolitana del Valle de Aburrá acogemos las medidas del Gobierno Nacional y fortalecemos el Catastro Multipropósito y el desarrollo territorial* .
Obtenido de www.metropol.gov.co:
<https://www.metropol.gov.co/Paginas/Noticias/medidas-de-gobierno-nacional-en-catastro-multiproposito-y-desarrollo-territorial.aspx>
- Bonet, J., Pérez Valbuena, G. J., & Ricciulli Marin, D. (2017). *¿Hay pereza fiscal territorial en Colombia?* Obtenido de econpapers.repec.org:
<https://econpapers.repec.org/paper/col000102/015910.htm>
- CasanareHoy. (11 de Febrero de 2025). *Yopal modernizó su catastro: Mayor recaudo, equidad tributaria y desarrollo urbano*. Obtenido de Casanarehoy.com:
<https://casanarehoy.com/yopal-modernizo-su-catastro-mayor-recaudo-equidad-tributaria-y-desarrollo-urbano>
- Codazzi, I. G. (31 de Diciembre de 2024). *Resolución Número 2144 de 2024*. Obtenido de <https://www.igac.gov.co>: [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpchttps://www.igac.gov.co/sites/default/files/transparencia/normograma/R%202144%20-%202024%20APLICACION%20ARTICULO%2049%20LEY%202294%20DE%202023.pdf](https://www.igac.gov.co/sites/default/files/transparencia/normograma/R%202144%20-%202024%20APLICACION%20ARTICULO%2049%20LEY%202294%20DE%202023.pdf)
- Colombia, C. d. (1963). www.suin-juriscol.gov.co. Obtenido de LEY 29 DE 1963:
<https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1585601>
- Colombia, C. d. (1983). www.funcionpublica.gov.co. Obtenido de LEY 14 DE 1983:
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=267>
- Colombia, C. d. (1990). www.funcionpublica.gov.co/. Obtenido de LEY 44 DE 1990:
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=283>
- CUBIDES GARZON, Y. C. (Julio de 2015). *¿Es Equitativa la Carga Tributaria en Colombia?*
Obtenido de Universidad Militar Nueva Granada: [chrome-extension://efaidhttps://repository.umng.edu.co/server/api/core/bitstreams/3ff9455c-6d5e-446e-83cc-64a8b7676144/content](https://repository.umng.edu.co/server/api/core/bitstreams/3ff9455c-6d5e-446e-83cc-64a8b7676144/content)

Cundinamarca, G. d. (2025). *Glosario*. Obtenido de www.cundinamarca.gov.co:

<https://www.cundinamarca.gov.co/atencion-y-servicio-a-la-ciudadania/informacion-de-interes/glosario#:~:text=Base%20gravable.,monto%20de%20la%20obligaci%C3%B3n%20tributaria>.

Decreto 3496 de 1983. (2025). Obtenido de www.funcionpublica.gov.co:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1564#:~:text=ART%C3%8DCULO%2014.&text=Las%20autoridades%20catastrales%20tendr%C3%A1n%20la,del%20aval%C3%BAo%20del%20respectivo%20predio>.

DPN. (2025). *CONCERTADO INSTRUMENTO NORMATIVO PARA AVANZAR EN CATASTRO MULTIPROPÓSITO EN TERRITORIOS Y TERRITORIALIDADES INDÍGENAS DEL PAÍS*. Obtenido de www.igac.gov.co: <https://www.igac.gov.co/noticias/concertado-instrumento-normativo-para-avanzar-en-catastro-multiproposito-en-territorios-y-territorialidades-indigenas-del-pais>

DPN. (2025). *El Gobierno Nacional le cumple a los pueblos indígenas con la expedición del decreto para la gestión catastral multipropósito en sus territorios*. Obtenido de www.dnp.gov.co: https://www.dnp.gov.co/Prensa_/Noticias/Paginas/gobierno-nacional-cumple-pueblos-indigenas-decreto-gestion-catastral-multiproposito.aspx

Editor1. (11 de Febrero de 2025). *Lista actualización catastral de Yopal, 13 mil nuevos predios pagarán impuesto predial*. Obtenido de eldiariodelllano.com: <https://eldiariodelllano.com/lista-actualizacion-catastral-de-yopal-13-mil-nuevos-predios-pagaran-impuesto-predial>

Felipe Barrera, A. (14 de Noviembre de 2023). *“Hay más de 900 municipios donde no hay actualización catastral”: director del IGAC*. Obtenido de caracol.com.co: <https://caracol.com.co/2023/11/14/hay-mas-de-900-municipios-donde-no-hay-actualizacion-catastral-director-del-igac/>

Gallego Cossío, L. C., Haidy Dayanna, H. D., Pulido, M. E., Hernández Aros, L., & Carrillo Orjuela, J. E. (2022). *Dinámica tributaria del impuesto predial unificado en Colombia*. Obtenido de revistas.sena.edu.co: <https://revistas.sena.edu.co/index.php/RVI/article/view/5229/5592>

- García García, L. E., Rueda Vera, G., & Lizcano Barajas, A. A. (2018). *Cultura de los ciudadanos de Colombia, México y Perú, frente al pago del impuesto predial*. Obtenido de revistas.ufps.edu.co: <https://revistas.ufps.edu.co/index.php/RC/article/view/2968/5598>
- Guerrero Díaz, R. J., & Noriega Quintana, H. F. (Junio de 2015). *Impuesto Predial: Factores que Afectan su recaudo*. Obtenido de repositorio.cuc.edu.co: <https://repositorio.cuc.edu.co/server/api/core/bitstreams/4c32bf06-5c3b-4f63-9d61-dc72aa2a0e09/content>
- Guerrero Díaz, R. J., & Noriega Quintana, H. F. (2015). *Impuesto Predial: Factores que Afectan su Recaudo*. Obtenido de dialnet.unirioja.es: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5156211.pdf>
- Hernández Naranjo, D. (13 de Mayo de 2024). *Regiones dejan de recibir 3 billones de pesos al año por el atraso en su catastro*. Obtenido de www.portafolio.co: <https://www.portafolio.co/economia/impuestos/impuesto-predial-en-colombia-regiones-dejan-de-recibir-3-billones-de-pesos-al-ano-por-el-atraso-en-su-catastro-604665>
- Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). *Las Rutas Cuantitativa, Cualitativa y Mixta*. Ciudad de México: McGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES, S.A.
- IGAC. (2025). *¿QUÉ ES CATASTRO MULTIPROPÓSITO?* Obtenido de igac.gov.co: https://igac.gov.co/catastro-multiproposito/catastro-multiproposito?utm_source
- ITRC, O. A. (2025). *Ley 617 de 2000*. Obtenido de www.itrc.gov.co: <https://www.itrc.gov.co/observatorio/ley-617-de-2000/#:~:text=La%20ley%20617%20de%202000,la%20racionalizaci%C3%B3n%20del%20gasto%20p%C3%ABlico>.
- Legislativa, L. A. (1908). *www.suin-juriscol.gov.co*. Obtenido de LEY 20 DE 1908: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1805840>
- Ministerio de Vivienda, C. y. (2025). *Impuesto Predial Unificado*. Obtenido de www.minvivienda.gov.co: <https://www.minvivienda.gov.co/viceministerio-de-vivienda/espacio-urbano-y-territorial/aula-de-financiamiento/impuesto-predial-unificado>
- Oriente, E. N. (22 de Febrero de 2025). *Supervision del avalúo catastral es competencia de la Secretaría de Planeación*. Obtenido de Elnuevooriente.com:

<https://elnuevooriente.com/supervision-del-avaluo-catastral-competencia-de-la-secretaria-de-planeacion>

Pinto Duitama, K. (29 de Octubre de 2024). *Colombia ocupa el último lugar en ranking de competitividad fiscal entre países Oede*. Obtenido de www.larepublica.co:

[https://www.larepublica.co/globoeconomia/colombia-ocupa-el-lugar-38-en-indice-de-competitividad-fiscal-internacional-para-2024-](https://www.larepublica.co/globoeconomia/colombia-ocupa-el-lugar-38-en-indice-de-competitividad-fiscal-internacional-para-2024-3986857#:~:text=Colombia%20ocupa%20el%20puesto%2038,de%20impuesto%20corporativo%20(solo%20sobre)

[3986857#:~:text=Colombia%20ocupa%20el%20puesto%2038,de%20impuesto%20corporativo%20\(solo%20sobre](https://www.larepublica.co/globoeconomia/colombia-ocupa-el-lugar-38-en-indice-de-competitividad-fiscal-internacional-para-2024-3986857#:~:text=Colombia%20ocupa%20el%20puesto%2038,de%20impuesto%20corporativo%20(solo%20sobre)

Planeación, D. N. (2025). *Normativa*. Obtenido de www.catastromultiproposito.gov.co:

<https://www.catastromultiproposito.gov.co/acerca-de/Paginas/politica-publica-y-normativa.aspx>

República, C. d. (1913). *www.funcionpublica.gov.co*. Obtenido de LEY 4 DE 1913:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=8426>

República, C. d. (1983). *Ley 14 de 1983*. Obtenido de www.funcionpublica.gov.co:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=267>

República, C. d. (1990). *Ley 44 de 1990*. Obtenido de www.funcionpublica.gov.co:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=283>

República, C. d. (2003). *Ley 820 de 2003*. Obtenido de www.funcionpublica.gov.co:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=8738>

Saber más, s. m. (2022). *Lo que debe saber sobre el pago del impuesto predial en 2022*.

Obtenido de www.sabermassermas.com: <https://www.sabermassermas.com/lo-que-debe-saber-sobre-el-pago-del-impuesto-predial-en-2022>

Sánchez, F., & España, I. (Septiembre de 2013). *Estructura, Potencial y Desafíos del Impuesto Predial en Colombia*. Obtenido de repositorio.uniandes.edu.co:

<https://repositorio.uniandes.edu.co/server/api/core/bitstreams/2a81eb8c-b9d9-4cff-8509-19b66f597a53/content>

UAECD. (2025). *www.catastro bogota.gov.co*. Obtenido de Historia:

<https://www.catastro bogota.gov.co/sobre-catastro/historia>

Villada, C. (10 de Febrero de 2025). *Yopal sumó 13 mil nuevos predios tras actualización catastral del IGAC*. Obtenido de Casanareonline.co: <https://casanareonline.co/yopal-sumo-13-mil-nuevos-predios-tras-actualizacion-catastral-del-igac>